



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 31 AGO 1995

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en Expte. Nº 002/94, S/ DIFERENCIA EN CAJA DE ACIERTOS DE LA DELEGACION RIO GRANDE DE LA EX-DIRECCION JUEGOS DE AZAR C/AVALOS, JORGE ERNESTO, del Registro de este Tribunal de Cuentas, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en Expediente Nº 1336/93 de la ex - Dirección de Juegos de Azar, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2401,74);

Que, del sumario llevado a cabo, surge que la responsabilidad en el hecho allí denunciado correspondería a los señores ANA GEORGINA TRINIDAD, PEDRO VILLAFAIN Y JORGE ABALOS, por del daño causado al Estado, de acuerdo al punto HECHOS de la Acusación;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su Artículo 48º "La determinación de la responsabilidad de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad..." .

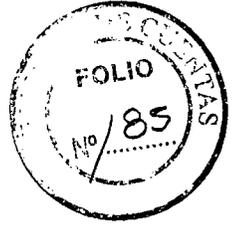
Que, analizados los antecedentes obrantes en sumario antes citado, corresponde iniciar el pertinente juicio de responsabilidad en contra de los responsables, ordenando se corra traslado de la acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57º y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

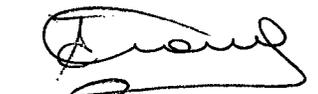
ARTICULO 19: DISPONER la iniciación del juicio administrativo de responsabilidad en contra de los señores ANA GEORGINA TRINIDAD, PEDRO VILLAFAIN Y JORGE ABALOS, de conformidad a la acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

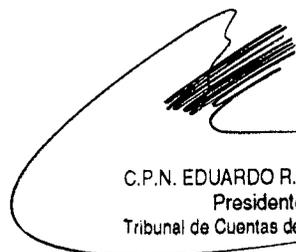
ARTICULO 29: CORRER traslado de la acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de DIEZ (10) días, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante en San Martín 110, 2º Piso, de esta Ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de CINCO (5) días para producir sus defensas.

ARTICULO 39: HACERLE conocer a los señores ANA GEORGINA TRINIDAD, PEDRO VILLAFAIN Y JORGE ABALOS, que deberán ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando toda la prueba documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 49: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 209 /95


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia